



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/135/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01100818

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la notoria incompetencia derivada del folio de solicitud de información **01100818**, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/405/2018**, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

**1.- Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y



valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 30 de agosto de 2018, se recibió solicitud de información realizada por **Eulalia Fundora Flores**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio: **01100818**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/405/2018**, relativa a: **“Copia en version electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...(Sic).**-----

**DOS** - En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1810/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud consistente en **“Copia en version electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señalada.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado para conocer y resolver respecto de la petición consistente en: **“Copia en versión electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**.-----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de **la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas** que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Notoria Incompetencia para conocer de la solicitud realizada con número de folio **01100818**, por quien dijo llamarse **Eulalia Fundora Flores**, y advierte que no le



compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por la solicitante respecto de: **"Copia en version electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstimo de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/405/2018**.-----

III.- Atendiendo al principio de máxima publicidad previsto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 9 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado por **Eulalia Fundora Flores**, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; debido a que si bien es cierto la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:-----

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

**Artículo 65.** El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



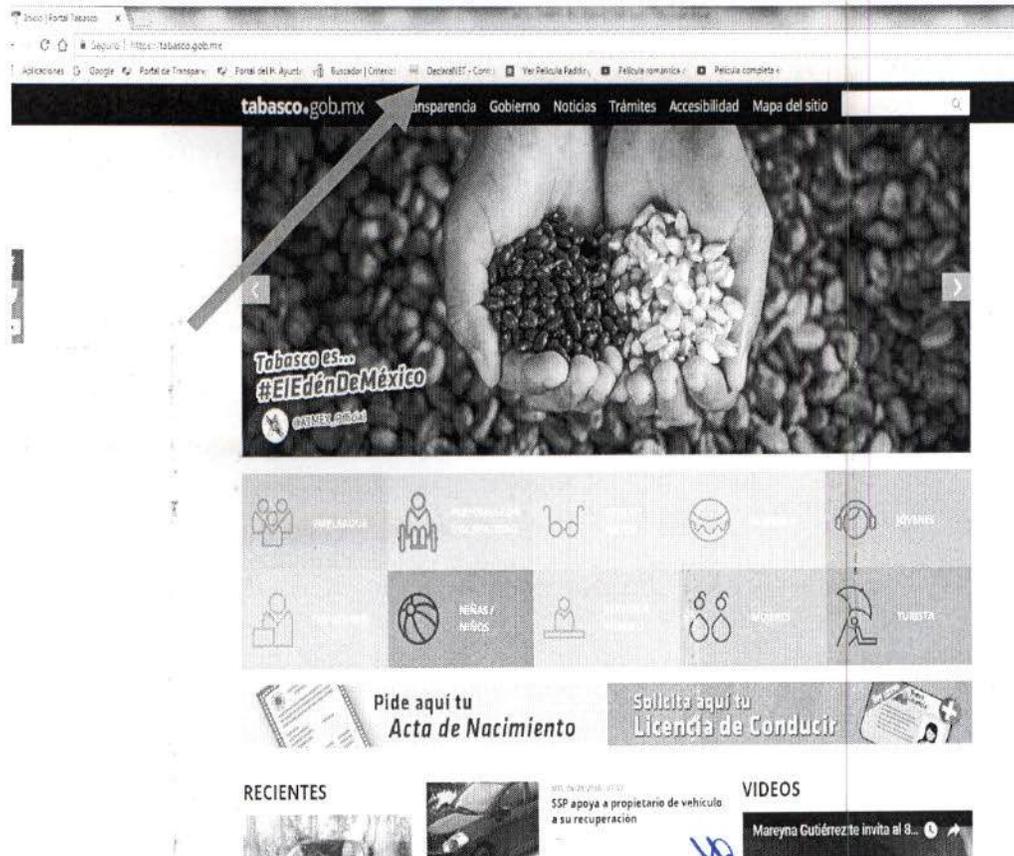
## Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**Artículo 39.** La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para mayor abundamiento se insertan imágenes de las estructuras orgánicas y sus correspondientes direcciones electrónicas del H. Ayuntamiento de Centro y de la Secretaría de Seguridad Pública, en esta última se puede observar que el Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no cuenta con una Dependencia de Policía Municipal o de Seguridad Pública y que la Policía Estatal forma parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría, misma que puede ser localizado en: Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco, MX.; C.P. 86190; Tel. (993) 358 12 00, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y en la siguiente dirección electrónica:-----

<https://tabasco.gob.mx/>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

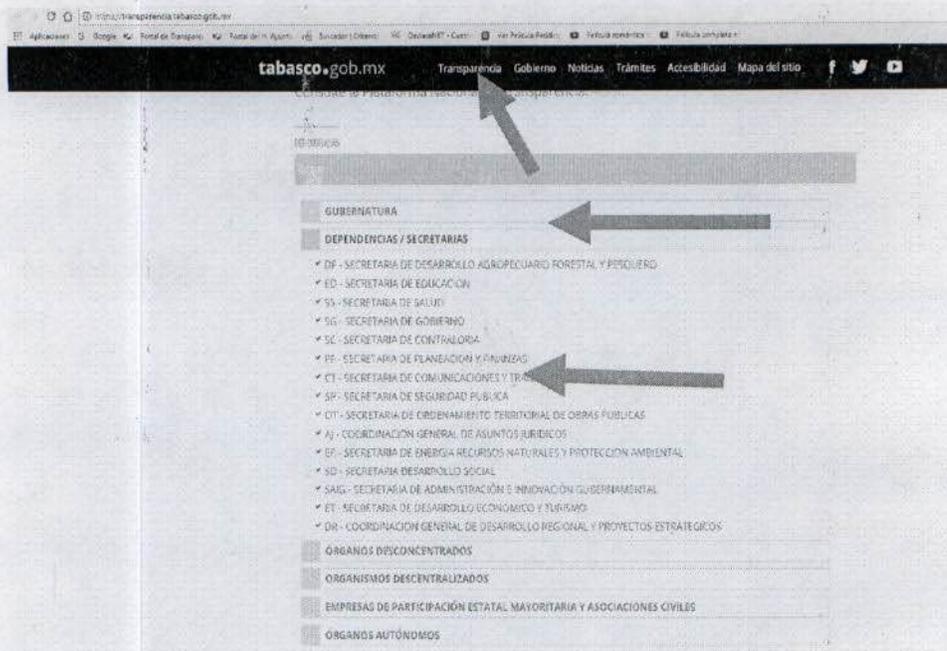


Centro Somos todos

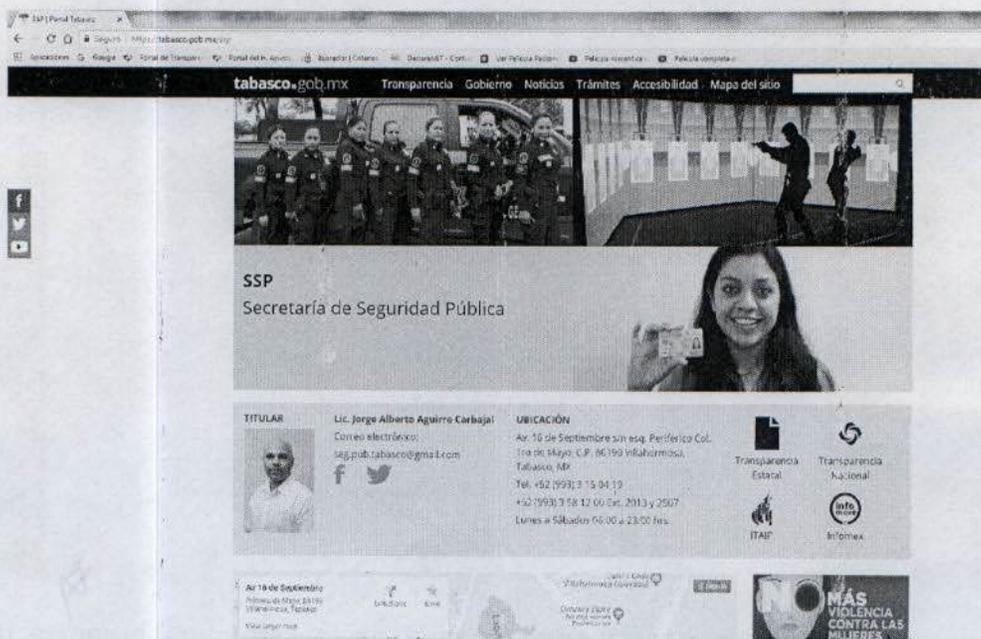
# Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



<https://tabasco.gob.mx/ssp>







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

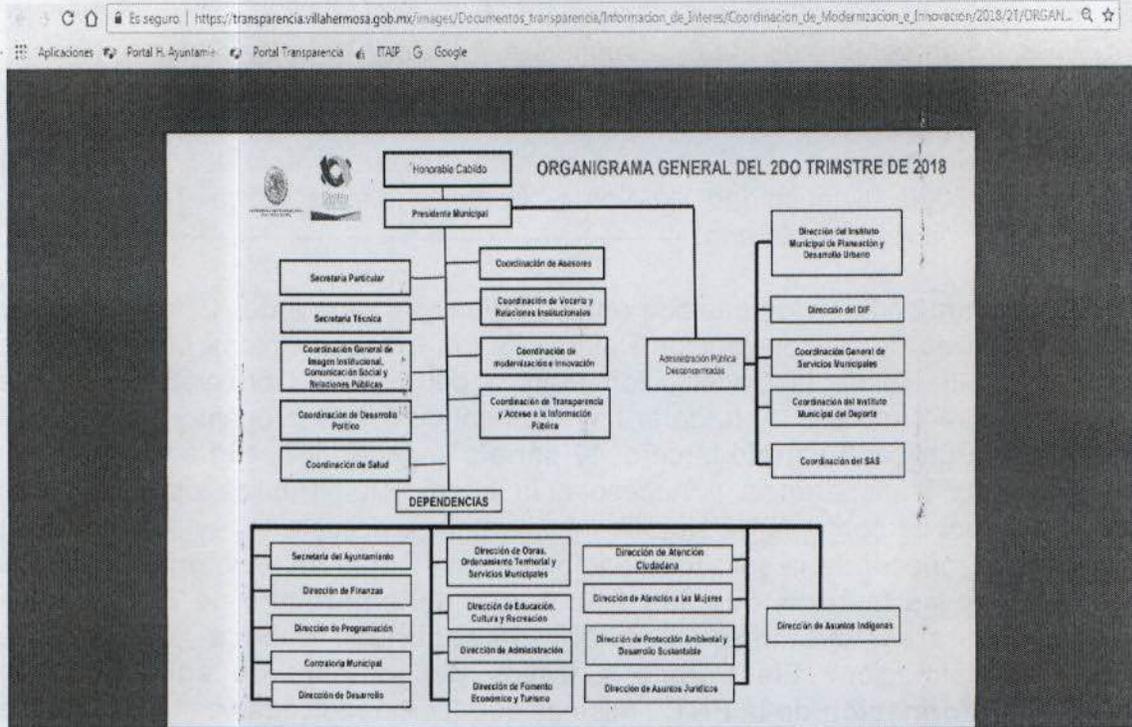


Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos\\_transparencia/Informacion\\_de\\_Interes/Coordinacion\\_de\\_Modernizacion\\_e\\_Innovacion/2018/2T/ORGANIGRAMA\\_GENERAL\\_2DO\\_TRIMESTRE\\_2018.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/2T/ORGANIGRAMA_GENERAL_2DO_TRIMESTRE_2018.pdf)



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----*

IV.- De conformidad con lo señalado en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción III, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Notoria incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información **“Copia en version electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**, mismas que fueron radicadas con los números de expediente de control interno **COTAIP/405/2018.**-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

**PRIMERO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: Copia en version electronica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad publica ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.**

Solicitud que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/405/2018**, presentada por quien dijo llamarse **“Eulalia Fundora Flores”**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
De Apertura: 2010-2018

## Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.-----

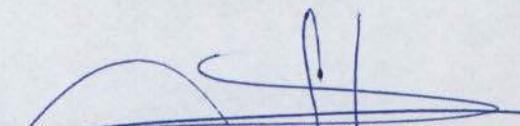
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta; mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información.-----

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

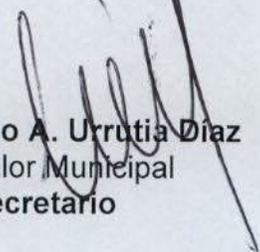
**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura. -** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **catorce horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**Presidente**



  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
**Secretario**

  
**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
**Vocal**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
Ayuntamiento no. 2018-2018

Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco.”

Expediente: COTAIP/405/2018  
Folio INFOMEX: 01100818

**Acuerdo de No Competencia COTAIP/496-01100818**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/135/2018 de fecha treinta de agosto del año 2018, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió: “Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: “Copia en versión electrónica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad pública ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/405/2018, presentada por quien dijo llamarse “Eulalia Fundora Flores”, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco”; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Eulalia Fundora Flores**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia en versión electrónica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad pública ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...(Sic).**-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la interesada que en Sesión Extraordinaria CT/135/2018, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que quien pudiera



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

conocer de la solicitud realizada por quien dijo llamarse **Eulalia Fundora Flores**, es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.-----

Por lo anterior, se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información**.-----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

**"PRIMERO.- Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: Copia en versión electrónica y legibles de las facturas que amparan el uso del empréstito de 700 millones de pesos para ser ejercidos en materia de seguridad pública ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".**

Solicitud que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/405/2018**, presentada por quien dijo llamarse "**Eulalia Fundora Flores**", por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado**. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.-----

**TERCERO.-** En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/135/2018 de fecha treinta de agosto del año en curso, constante de nueve (09) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**; debido a que si bien es cierto la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; **también lo es**, que es un hecho notorio que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:-----

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro Somos todos Ayuntamiento 2014-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

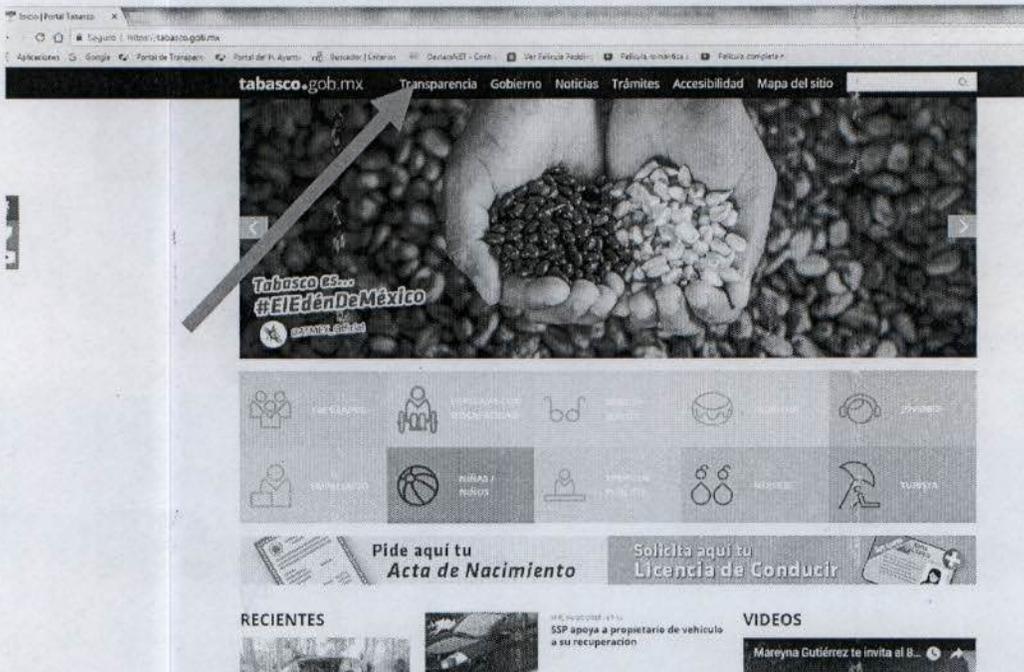
XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 39. La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para mayor abundamiento se insertan imágenes de las estructuras orgánicas y sus correspondientes direcciones electrónicas del H. Ayuntamiento de Centro y de la Secretaría de Seguridad Pública, en esta última se puede observar que el Ayuntamiento del Municipio de Centro Tabasco, no cuenta con una Dependencia de Policía Municipal o de Seguridad Pública y que la Policía Estatal forma parte de la estructura orgánica de dicha Secretaría, misma que puede ser localizado en: Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco, MX.; C.P. 86190; Tel. (993) 358 12 00, Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y en la siguiente dirección electrónica:-----

https://tabasco.gob.mx/





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

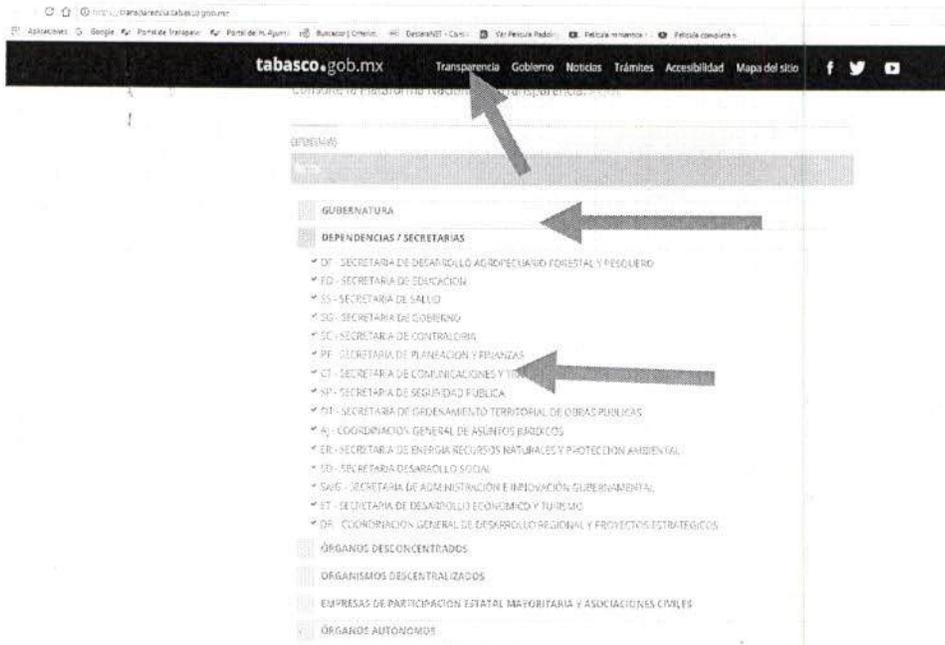


Centro  
Somos todos  
11 de Septiembre 2016-2018

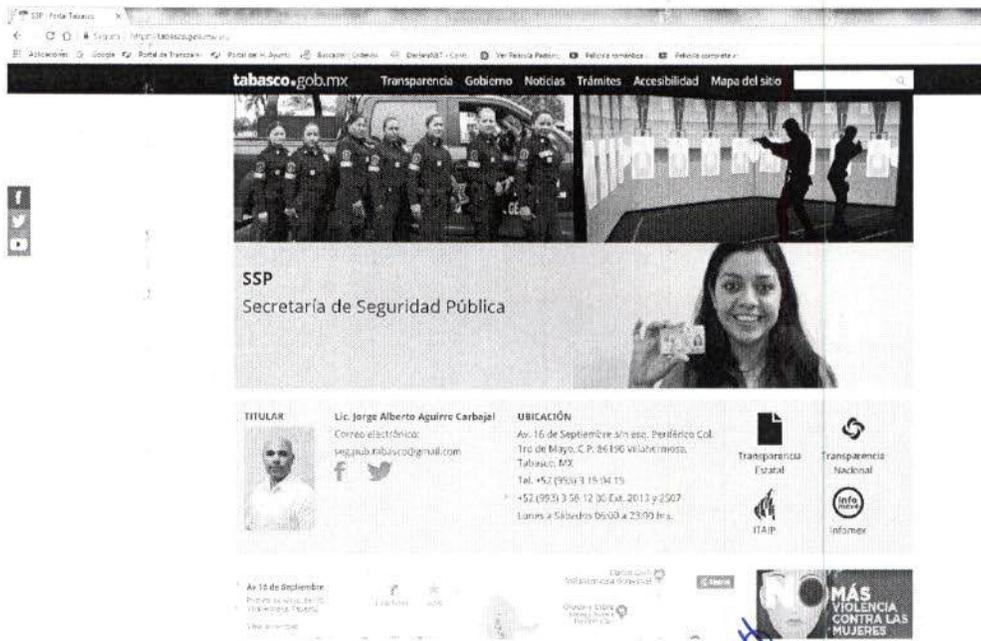
Comité de Transparencia

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



<https://tabasco.gob.mx/spp>





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro Somos todos Ayuntamiento 2019-2024

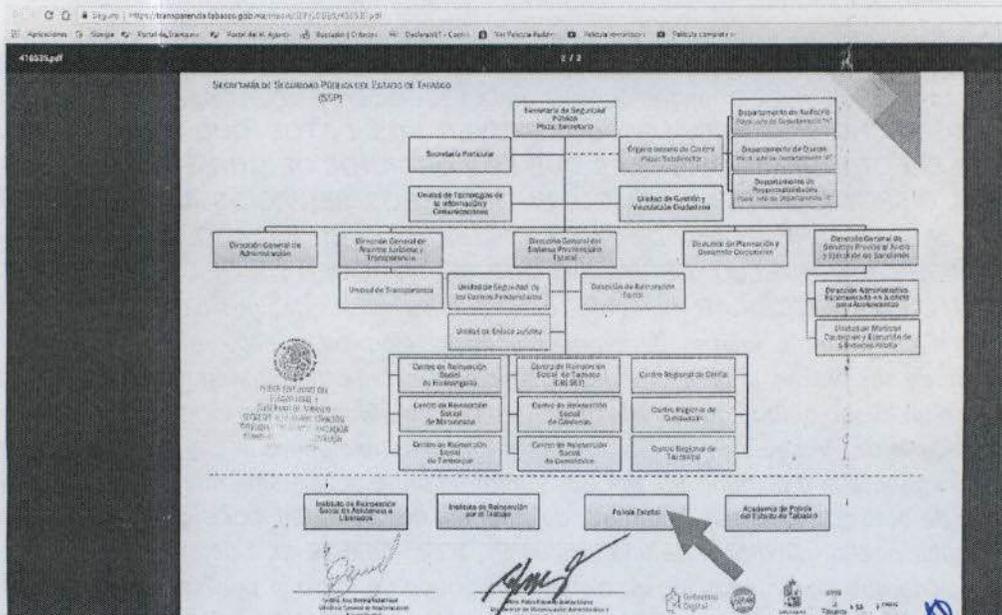
Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista\_fracciones/33/21/

ARTICULO	FRACCION	CUMPLIMIENTO	FORMATO
ARTICULO 25	PLANEACION Y PROGRAMACION ANUAL	Aplica	Formato PDF
-2018		Aplica	Formato PDF
ARTICULO 26	ESTRUCTURA ORGANICA	Aplica	Formato PDF
+2018		Aplica	Formato PDF
-2018		Aplica	Formato PDF
+2018		Aplica	Formato PDF
ARTICULO 28	INDICADORES DE CADA AREA	Aplica	Formato PDF
-2018		Aplica	Formato PDF
ARTICULO 29	CONTRATOS Y MITAS INSTITUCIONALES	Aplica	Formato PDF
+2018		Aplica	Formato PDF
ARTICULO 30	INDICADORES DE BIENESTAR PUBLICO	Aplica	Formato PDF
-2018		Aplica	Formato PDF
ARTICULO 31	INDICADORES DE RESULTADOS	Aplica	Formato PDF
+2018		Aplica	Formato PDF

https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/SSP/2018/1/416535.pdf



Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.-



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

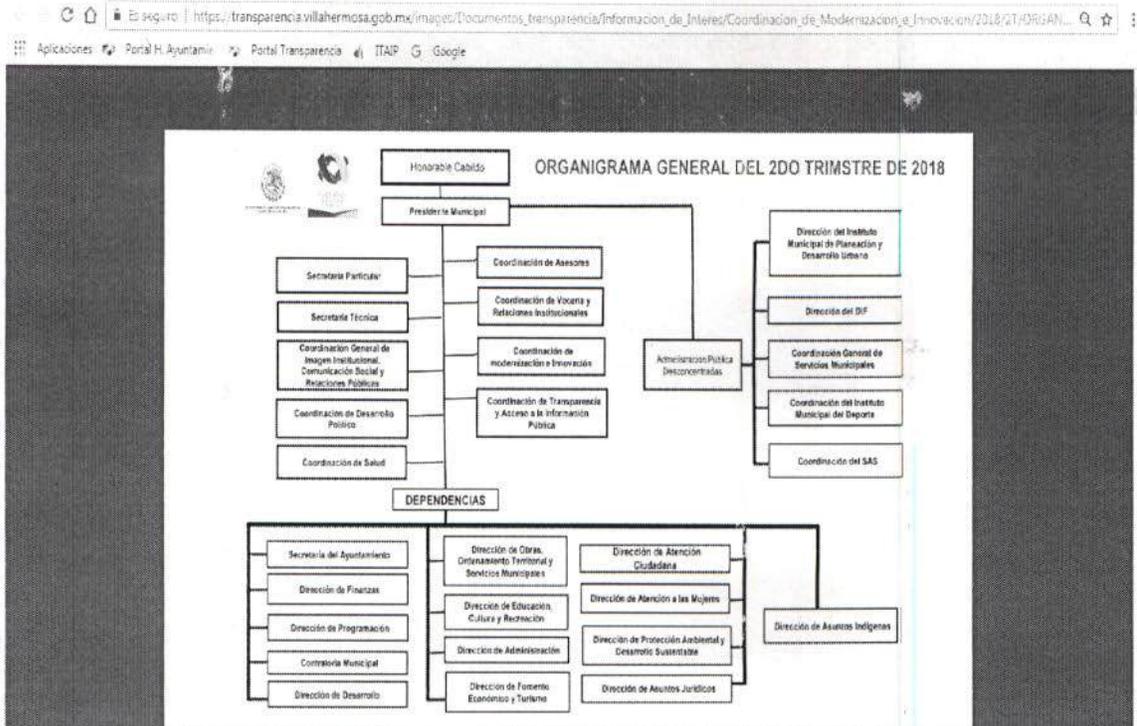


Centro  
Somos todos  
H Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco.

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos\\_transparencia/Informacion\\_de\\_Interes/Coordinacion\\_de\\_Modernizacion\\_e\\_Innovacion/2018/2T/ORGANIGRAMA\\_GENERAL\\_2DO\\_TRIMESTRE\\_2018.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/2T/ORGANIGRAMA_GENERAL_2DO_TRIMESTRE_2018.pdf)



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco.

2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----

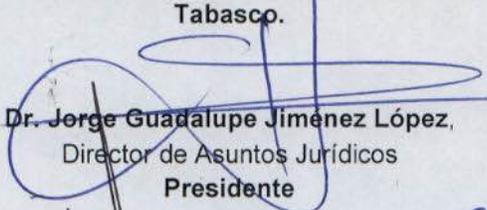
**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/135/2018 y la respuesta dada, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----

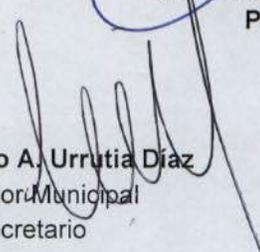
**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de agosto del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro,  
Tabasco.

  
Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz  
Contralor Municipal  
Secretario

  
Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez  
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública  
Vocal

Expediente: COTAIP/405/2018 Folio PNT: 01100818  
Acuerdo No Competencia COTAIP/496-01100818